



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07667).**

El 16 de agosto de 2023, la sociedad Jorge Pork Meat, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502970000030, para añadir seis contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502970000030, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2005/08192).

Por Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 800 cerdas reproductoras y 2.680 plazas de cebo (561,6 UGM), ubicada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza) y promovida por Jorge, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2018, de 5 de noviembre de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/12043).

Mediante Resolución de 25 de agosto de 2014, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada consistente en la ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 787 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2014/09097).

Mediante Resolución de 19 de enero de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la ampliación de la explotación hasta las 787 UGM que se aprobó en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10184).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013 por la instalación de un grupo electrógeno de emergencia (Expte. INAGA 500601/02/2016/00203).

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Jorge Pork Meat SLU (Expte. INAGA 500601/02/2016/08990).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la inclusión de un estercolero y una nueva fosa de purines (Expte. INAGA 500202/02/2019/01090).

El 30 de septiembre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo I de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12343).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022, del INAGA, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023, por la que se modificaron las Mejores Técnicas Disponibles y se actualizó el número y dimensiones de las instalaciones que conformaban la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2022/05445).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar cinco hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de diez contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

La explotación dispone de cinco contenedores de hidrólisis autorizados (ver Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, del expte. INAGA 500202/02/2022/05961). El promotor presenta contrato de compra de hidrolizadores y compromiso de servicio de recogida, firmado entre el titular de la explotación y el gestor final del producto hidrolizado quien proveerá los nuevos contenedores a instalar.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. La explotación se compone de dos núcleos cuyas instalaciones existentes se corresponden con la infraestructura definida a continuación.

El núcleo de madres consta de una nave de gestación confirmada de 58,02 x 21,30 m (1.235,83 m<sup>2</sup>); cuatro naves de cubricontrol, con dimensiones 47,18 x 10,75 m (507,75 m<sup>2</sup>), 22,57 x 14,01 m (316,21 m<sup>2</sup>), 22,49 x 7,72 m (173,78 m<sup>2</sup>) y 22,22 x 21,08 m (468,44 m<sup>2</sup>) respectivamente; dos naves de maternidad de 35,39 x 27,33 m (967,21 m<sup>2</sup>) y 66,84 x 11 m (763,27 m<sup>2</sup>); una nave de transición de 41,23 x 7,63 m (324,20 m<sup>2</sup>); una nave de reposición de 72,47 x 6,30 m y tres módulos pequeños de aproximadamente 5 x 6 m, que ocupan un total de 527,29 m<sup>2</sup> donde se realizará la cuarentena de los animales de nueva entrada; tres parques exteriores empleados para el alojamiento de las cerdas de reposición; un edificio empleado como oficina de 78,43 m<sup>2</sup>; una zona de almacenes de 183,76 m<sup>2</sup>; una zona destinada a vestuarios de 108 m<sup>2</sup>; una fosa de purín de 224 m<sup>3</sup> de capacidad ejecutada con hormigón; dos balsas de desecación con una superficie respectiva de 12.282 m<sup>2</sup> y 13.895 m<sup>2</sup>; un depósito de agua rectangular enterrado de 1.603 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres de 44 m<sup>3</sup> de capacidad; un aparcamiento con acceso independiente de la explotación; vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación. Fuera del vallado de este módulo se instalará una planta fotovoltaica de autoconsumo.

El núcleo de cebo consta de una nave de cebo de 206,10 x 10,60 m (2.184,66 m<sup>2</sup>); dos naves de transición con superficies de 71,85 x 9,31 m (664,67 m<sup>2</sup>) y 61,54 x 10,20 m (549 m<sup>2</sup>) consecuencia de la transformación de dos almacenes sin uso respectivamente; una caseta empleada como oficinas y vestuario; una fosa de purín de 170 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purín impermeabilizada con lámina plástica con una capacidad de 4.848 m<sup>3</sup>; un depósito de



purín de 197 m<sup>3</sup>, 10 contenedores de hidrólisis de 9,5 m<sup>3</sup> cada uno, planta fotovoltaica de autoconsumo, vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.5.3 de la Resolución se sustituirá por:

“1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de diez contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**